

**BASES PROVISIONALES DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE  
LA ZONA CANAL DE INES: DEMARCACIÓN 1  
ATAUTA (II) - SAN ESTEBAN DE GORMAZ (II)**

**M E M O R I A**

**1- ANTECEDENTES**

**1-1.- Solicitud de concentración parcelaria**

En la primavera del año 2008, los ayuntamientos comprendidos en la zona regada por el Canal de Ines (Soria): San Esteban de Gormaz (en sus núcleos de Atauta y San Esteban de Gormaz), instaron a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León a promover la concentración parcelaria de la superficie regable por el Canal de Ines en dichos municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.b de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

**1-2.- Consideraciones previas**

Las necesidades sociales y de carácter económico existentes en la zona son las razones aludidas en la solicitud formulada. La modernización de la zona regable acompañada de una redistribución de la propiedad se antoja necesaria para el desarrollo de la zona.

Todas las zonas para las que se solicita la concentración parcelaria fueron objeto de otro procedimiento similar en los años sesenta del siglo XX. A excepción de algunas porciones que pudieron entonces quedar excluidas de aquella concentración parcelaria, lo que ahora se estudia es, por tanto, la reconcentración parcelaria de todas esas zonas.

La zona regable por el Canal de Ines (Soria) fue desarrollada por el Estado a partir de la década de los años cuarenta del siglo XX. Esta obra derivó del desarrollo de los regadíos del alto Duero con motivo de la construcción de la presa y embalse de Cuerda del Pozo. Se puso en servicio en el año 1953

Es una zona que cuenta con un total aproximado de 1.500 has de regadío. El Canal de Ines arranca por gravedad en el azud sobre el río Duero, sito en el paraje "La Presa" de la localidad de Olmillos, barrio de San Esteban de Gormaz (Soria). El nombre de Canal de Ines viene dado porque la primera ubicación que se estudió para la citada presa estaba situada aguas arriba del azud actual, en terrenos de la localidad vecina de Ines (Soria). Dificultades para la ejecución de dicha infraestructura aconsejaron colocar la presa más abajo, ya en terrenos de Olmillos, pero se mantuvo el nombre original.

El riego de la superficie dominada por el Canal se ejecuta mediante una red de acequias en hormigón "in situ", en deficiente estado de conservación, dada la antigüedad de la obra.

El canal tiene una dotación en cabecera de 2.300 l/s. Su longitud total es de 26,5 Km., finalizando su recorrido por la margen derecha del Duero en el río Valdanzo, al cual evacua sus sobrantes, en la localidad de Langa de Duero (Soria).

En la actualidad se plantea por parte de la Comunidad de Regantes del Canal de Ines (Soria) la modernización de los sistemas de regadío al amparo de las ayudas establecidas para ello por las distintas administraciones.

### **1-3.- Utilidad pública**

Por ACUERDO 54/2012, de 28 de junio, de la Junta de Castilla y León, se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona del Canal de Ines (Atauta II, San Esteban de Gormaz II,) (Soria).

### **1-4.- Investigación de la propiedad**

La investigación de la propiedad dio comienzo según aviso inserto en el Boletín oficial de la provincia de Soria el día 10 de agosto de 2012.

## **2- DELIMITACIÓN DEL PERIMETRO A CONCENTRAR**

El perímetro de la Zona Demarcación 1 del Canal de Ines, este definido por los siguientes límites:

|               |  |
|---------------|--|
| <b>NORTE:</b> | Límite del LIC «Ribera del Duero y afluentes»  |
| <b>SUR:</b>   | Canal de Ines  |
| <b>ESTE:</b>  | Límite del LIC «Ribera del Duero y afluentes»  |
| <b>OESTE:</b> | Términos municipales de los anejos de Aldea de San Esteban y Soto de San Esteban del municipio de San Esteban de Gormaz. |

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma, y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.



### **3- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA**

#### **3-1 Delimitación, situación y extensión.**

La zona de Concentración Parcelaria del Canal de Ines en su Demarcación 1 (Atauta y San Esteban de Gormaz), está situada en el extremo oeste de la provincia de Soria sobre la hoja 376 - 4 del mapa topográfico nacional 1/25000, a unos 70 Km. de la capital. Perteneciendo a la Comarca Agraria III: "Burgo de Osma".

La superficie que se refleja en estas bases es de 276-91-66 ha, por tanto, el resto de superficie del perímetro de Concentración Parcelaria queda excluida del proceso. Esta superficie excluida pertenece tanto a parcelas que no pueden beneficiarse del proceso como a diferentes circunstancias tanto de propiedad como de explotación que aconsejan la exclusión del proceso.

|                        |                  |
|------------------------|------------------|
| <b>PROPIETARIOS</b>    | <b>320</b>       |
| <b>PARCELAS</b>        | <b>568</b>       |
| <b>SUPERFICIE (ha)</b> | <b>277-22-76</b> |